

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

OBJETO¹: *Renovación de la suscripción anual de los módulos de AlfaPeople, complementarios e integrados (AP versión Colombia, Nómina) para la solución ERP, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.*

Bogotá D.C, noviembre de 2020

¹ Ficha 1 Suscrita por Dirección de Tecnologías de la información

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios la función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consoliden los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

El legislador consciente de que la facultad sancionatoria del Estado sería ineficaz sin un sistema de información de infractores que proteja por la transparencia y la obligatoriedad en el pago de las multas impuestas por el incumplimiento de la normatividad, encomendó a la Federación Colombiana de Municipios la creación y administración del mencionado Sistema.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de la función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes

que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, *“Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”*.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

En cumplimiento de la función pública que le fue asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Es así como la entidad implementó el Planeador de Recursos Empresariales (ERP por sus siglas en inglés) Microsoft Dynamics 365 con el fin de dar respuesta de manera más adecuada a las necesidades actuales y futuras de los procesos administrativos, financieros, contables, contractuales y presupuestales de la entidad, para el cumplimiento de la función pública asignada.

Es importante recordar que la Federación Colombiana de Municipios adelantó el proceso de selección No. 030 de 2018, a través de la modalidad de selección Licitación Pública con el fin de seleccionar la oferta más favorable y satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en: *“Adquisición del licenciamiento a perpetuidad On premise, e instalación, configuración, parametrización, adecuación, ajustes, capacitación y puesta en operación de un Planificador de Recursos Empresariales ERP, de acuerdo con las necesidades de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública delegada que cumpla con el marco de la estrategia de gobierno digital y el marco normativo contable para Colombia incluyendo los servicios de gestión de cambio.”* Sin embargo, mediante la resolución No. 29

del 5 de marzo de 2019, la entidad declaró desierto el proceso de selección, toda vez que no se logró la selección objetiva, teniendo en cuenta que el único oferente no allegó los documentos exigidos para acreditar capacidad jurídica, capacidad financiera.

Posteriormente, se aperturó el proceso No. 04 de 2019 – Selección Abreviada por Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección No. 030 de 2018, sin embargo, el oferente que presentó propuesta no allegó la tarjeta profesional de uno de los perfiles mínimos requeridos, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo. Así las cosas, nuevamente se declaró desierto mediante la resolución No. 56 de 6 de mayo de 2019.

Finalmente, a través de la Resolución No. 59 del 20 de mayo de 2019, la Federación Colombiana de Municipios, dio apertura al proceso de selección No. 09 de 2019 – Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta del Proceso de Selección No. 030 de 2018 Licitación Pública. En este sentido, el 23 de mayo de 2019, se efectuó el cierre del proceso de selección y se recibió una (1) propuesta de la firma comercial ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. Así las cosas, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, otros requisitos habilitantes y los criterios referidos a la oferta, se adjudicó el proceso de contratación y se suscribió el contrato 33 de 2019 Compraventa y prestación de servicios suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. el 10 de junio de 2019, donde se adquiere el Software ERP de Microsoft Dynamics 365FO.

En este sentido, el contrato 33 de 2019, cuyo objeto fue *“Adquisición del licenciamiento a perpetuidad On premise, e instalación, configuración, parametrización, adecuación, ajustes, capacitación y puesta en operación de un Planificador de Recursos Empresariales ERP, de acuerdo con las necesidades de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública delegada que cumpla con el marco de la estrategia de gobierno digital y el marco normativo contable para Colombia incluyendo los servicios de gestión de cambio”*.

En este proceso de contratación se adquirieron las licencias a perpetuidad y soporte por un año tanto de la solución ERP Dynamics 365, como de los módulos de propiedad Intelectual de la empresa ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S (AP Versión Colombia, AP Nómina).

Conforme a lo expuesto y a fin de garantizar el servicio estable y disponible de las licencias adquiridas, es necesario contratar la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de los módulos del ERP (AP Versión Colombia, AP Nómina), con la que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

Con la renovación de este soporte se adquieren los siguientes beneficios:

- ✓ Solución de problemas relativos que se puedan presentar en dichos módulos.
- ✓ Mantenimiento del Software: Si se deben realizar ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software.
Así mismo si se deben corregir fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.
- ✓ Actualización del software: Garantizar todas las actualizaciones o nuevas versiones disponibles de los módulos adquiridos por la entidad.
- ✓ Acceso a la comunidad de usuarios y expertos de Microsoft Dynamics, accediendo a las plataformas de docs. Microsoft y Learn como plataforma de educación.
- ✓ Acceso a las páginas específicas de educación, comunidad, soporte, documentación y Roadmap implementadas por Microsoft para tal efecto.
- ✓ Liberación de los ajustes normativos sobre el componente de localización versión Colombia y Nómina

En el proceso de consolidar una solución integral con las líneas de negocio misional de la Federación Colombiana de Municipios y para los efectos de sustentar la necesidad de los servicios referidos en el objeto a contratar la empresa, ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. realizó la implementación de la solución ERP, proveyendo además las soluciones de su propiedad Intelectual (AP Versión Colombia, AP Nómina) y las personalizaciones (AP Presupuesto, AP Plan de Compras, AP Proyectos y Contratos y AP Pagos electrónicos).

Con ocasión de la entrada en operación del Software ERP de Microsoft Dynamics 365FO y de los módulos de AlfaPeople complementarios e integrados a dicha solución ERP, para la Federación Colombia de Municipios es necesario seguir contando con la mencionada solución para su operación habitual del negocio y además tener la posibilidad de la evolución del mismo tanto en los aspectos tecnológicos como funcionales, asegurando que sus requerimientos de software se desarrollen de acuerdo con la arquitectura tecnológica actualmente instalada en la entidad.

ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. tienen la experiencia y el conocimiento de la operación de FCM y los módulos AP Versión Colombia y AP Nómina lo cual ha permitido dar solución a incidencias y nuevas necesidades de manera rápida y eficaz.

Que ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S., dada su experiencia en el sector público, desarrolló con recursos propios los módulos AlfaPeople complementarios e integrados al Software ERP de

Microsoft Dynamics 365FO, como son las soluciones AP Versión Colombia y AP Nómina y para los cuales presta directamente el servicio de la Renovación de la Suscripción Anual a Actualizaciones, (Enhancement Plan), para el período 2020 a 2021. Tiene la Propiedad Intelectual y de esta forma, se convierte en proveedor único de estos productos en el mercado nacional y de la prestación de los servicios de Suscripción Anual a Actualizaciones, Enhancement Plan, para dichas soluciones.

Que ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. identificado con NIT 8300139889 es propietario de los módulos AlfaPeople AP Versión Colombia y AP Nómina, tal como consta en el Certificado de Registro, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, y en su calidad de Partner Gold de Microsoft es representante autorizado de Microsoft Corporation para realizar la contratación de la Renovación de la Suscripción Anual a Actualizaciones, (Enhancement Plan), para el período 2020 a 2021.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO. IDENTIFICACIÓN
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS
MINIMAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. PERFIL MÍNIMO
REQUERIDO**

2.1. OBJETO

Renovación de la suscripción anual de los módulos de AlfaPeople, complementarios e integrados (AP versión Colombia, Nómina) para la solución ERP, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así::

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112202	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de Software	Actualizaciones o Parches de Software

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Se requiere contar con la Suscripción Anual a las Actualizaciones vigente para los módulos (AP versión Colombia, AP Nómina), según la propuesta allegada por el contratista, Alfapeople se deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Entrega del certificado de renovación de los módulos AP Versión Colombia 7, AP Nómina (300 empleados Habilitados).

Módulo	Cantidad
AP Versión Colombia	7
AP Nómina	300 empleados Habilitados

- Upgrades, Actualizaciones: entrega de todas las actualizaciones del software licenciado que sean liberadas, en relación con sus productos. Transición de Licenciamiento a nuevas versiones y otros esquemas según las políticas establecidas por el fabricante.
- Services packs y Revisiones: Con el objetivo de mejorar continuamente el software, se crean y publican los Service Pack y las revisiones en relación con sus productos que están cubierto con la suscripción para los problemas reconocidos identificados de sus productos. Muchas revisiones se combinan a menudo en un único paquete (denominado service pack), que se pone a disposición de los clientes. Los service packs son por lo general acumulativos, lo cual quiere decir que cada service pack nuevo incluye todas las revisiones que contenían los service packs anteriores, así como cualquier revisión de seguridad fundamental nueva.

Durante la vigencia de la cobertura de BREP, tendrá acceso a los service packs y revisiones que se publiquen para los productos contratados por el cliente durante la fase de soporte estándar del ciclo de vida del ERP.

- Acceso a la comunidad de usuarios y expertos de Microsoft Dynamics. Beneficios de formación en-línea. Estos beneficios incluyen:

Documentación: Material de formación que puede utilizarse como una herramienta de estudio o como referencia. Toda la documentación se encuentra aquí: <https://docs.microsoft.com/esmx/dynamics365/> o Educación: Toda la educación que se puede ser consultada aquí: <https://docs.microsoft.com/esmx/learn/businessapps/>

Comunidad: <https://community.dynamics.com/> o Roadmap: Roadmap puede verse aquí: <https://dynamics.microsoft.com/esmx/roadmap/overview/>

- Lista de Precios Protegida (PLP): El precio de licencia en el momento de adquisición está protegido y será la base sobre la que se calcularán las futuras renovaciones del Plan de Actualización. Las transiciones de edición y línea de producto requerirán un nuevo cálculo del plan BREP, en función del precio de lista de sistema recomendado de la nueva licencia.

- Liberación sobre actualizaciones normativas nacionales para el componente de Localización y Nomina para la Federación Colombiana de Municipios.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de compraventa.

2.5. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

No aplica para el presente proceso de contratación

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Renovación de la suscripción anual de los módulos de AlfaPeople, complementarios e integrados (AP versión Colombia, Nómina) para la solución ERP, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Atendiendo el objeto a contratar, y que la empresa ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S, es el único proveedor debido a que cuenta con la propiedad intelectual de los módulos de AlfaPeople complementarios e integrados (AP versión Colombia, Nómina), tal como consta en el Certificado de Registro, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, cuando el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
8. Antecedentes judiciales del representante legal.
9. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.
12. Certificado que acredita que la empresa ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S., es el único proveedor autorizado en Colombia.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios por parte de la empresa ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S, quien para demostrar su idoneidad el proveedor adjunta certificaciones que evidencian que son la única empresa en el mercado con la cual se puede realizar la contratación del objeto a contratar.

La empresa ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S., tiene publicada su propiedad intelectual ante Microsoft en el Portal Appsource, con lo cual se certifica esta propiedad por parte del fabricante sobre la plataforma Microsoft Dynamics 365².

Así mismo, ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. cuenta con el respaldo directo de Microsoft Corporation para dar cubrimiento y prestar a la Federación Colombiana de Municipios, cuando así lo requiera, el servicio de Soporte Avanzado para el Software ERP Microsoft Dynamics 365FO actualmente contratado e instalado para el manejo de sus Sistema de Información. Este programa de respaldo, instituido por Microsoft para sus Partner Gold, se regenta mediante el contrato firmado entre AlfaPeople Andino S.A.S y Microsoft Corporation, denominado Advanced Support for Partners (ASfP). ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S. como el Partner asignado para la Federación Colombiana de Municipios podrá escalar a los Centros

² <https://appsource.microsoft.com/es-co/marketplace/apps?search=alfapeople&product=dynamics-365>

de Soporte Especializados de Microsoft los incidentes de funcionalidad y del soporte técnico proactivo.

Para el análisis y determinación del proveedor a contratar se tuvo en cuenta lo siguiente: a) AlfaPeople desarrolló con recursos propios las soluciones AP Versión Colombia y AP Nómina complementarios e integrados a la solución ERP y para los cuales presta directamente el servicio de la Suscripción Anual a Actualizaciones b) en su calidad de Partner Gold de Microsoft y propietario de los módulos AlfaPeople, es representante autorizado de Microsoft Corporation. c) Tiene la Propiedad Intelectual, tal como se y como consta en el Certificado de Registro, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia y de esta forma, se convierte en proveedor único de estos productos en el mercado nacional para la Suscripción Anual a Actualizaciones, Enhancement Plan, para dichas soluciones.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del contratista:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
5. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Realizar la Renovación de la Suscripción Anual a Actualizaciones, (Enhancement Plan), para el período 2020 a 2021 correspondiente a las Licencias de los módulos de AlfaPeople (AP Versión Colombia, AP Nómina).
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas
3. Entregar el certificado de actualización Licenciamiento Período 2020 - 2021.
4. Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios.
5. Atender las indicaciones que haga el Supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato.
6. Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$157.971.548) incluido iva** y todos los impuestos, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del año 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por el contratista, que en este caso es la firma Alfapeople, por ser el titular de los derechos de autor módulos AP Versión Colombia, AP Nómina

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato incluye IVA y será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios, de la siguiente forma:

Un solo pago por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$157.971.548)**, previo a la entrega de la certificación de actualización Licenciamiento Período 2020 - 2021.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con base en lo anterior dará su visto bueno para tramitar el pago.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 81112202

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2020.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 - 56/64

piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., Avenida Carrera 9 No. 123 – 86 Oficina 401,

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio y/ o bienes: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como lugar para la consulta de los documentos físicos, la dirección de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74-56/64 piso 18 en

la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad pública del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal CDP-2020-00132 del 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$157.971.548)** , expedido por la Secretaría General

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección de Tecnologías de Información, como responsable de la función pública asignada o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente, el supervisor que se designe será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1: Ficha 1
4. Anexo 2: Análisis del sector
5. Anexo 3: Matriz de riesgo
6. Anexo 4: Documento jurídico
7. Propuesta
8. Documentos del contratista

Atentamente,

Original firmado por:

Alejandro Murillo Pedroza

Director Técnico - Dirección de Tecnologías de la Información
Federación Colombiana de Municipios

Proyectó: Astrid Marcela Barón Bernal - Profesional
Revisó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador Gestión y Arquitectura Tecnológica
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico